

GARANTÍAS DE INTANGIBLES DENTRO DE LA NUEVA LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

Con la aprobación de la Ley de Garantías Mobiliarias, se establece un nuevo marco legal que incrementa el acceso al crédito, ampliando las categorías de bienes que pueden ser dados en garantía y el alcance de los derechos sobre estos. Se crea entonces el Sistema único de garantías mobiliarias que consiste en un archivo de gestión de datos de acceso público, que funciona ahora bajo la supervisión de la Sección de Bienes Muebles del Registro Nacional. Si existen en el mercado prendas sobre bienes muebles que soportan garantías, la legislación concede un plazo que vence el 20 de agosto en curso, para conservar su derecho de prelación frente a terceros.

La marca está íntimamente vinculada a la reputación de la empresa y entre más famosa la marca, mejor reputada la empresa. Hay empresas cuya marca tiene un valor de mercado superior al valor de la empresa. Sin embargo, intangibles como las marcas, las patentes, los secretos industriales y derechos de autor como el software o las bases de datos, son difíciles de cuantificar su valor. Existen sistemas en derecho comparado que definen la forma en la que pueden ser valorados estos intangibles para poder darlos en garantía, el país no ha definido el esquema de valoración de estos bienes y resulta necesario para poder definir un parámetro.

Es necesario reglamentar si será posible dar en garantía todas las marcas similares dentro de una clase o si es posible que se conceda garantía parcial sobre un porcentaje de las mismas, con el riesgo de que ante una ejecución de la garantía, tengamos dos titulares con una misma familia de marcas. Debe definirse cómo funcionarán los derechos sobrevivientes a favor del titular del derecho moral, cuando la garantía haya sido ofrecida por el titular del derecho patrimonial. El documento que sirva de base a la garantía debe ser elaborado con suma rigurosidad, y confirmar que el intangible que lo respalda preferiblemente se encuentre registrado y se haya verificado que el deudor en efecto ejerce los derechos de titularidad o autoría que lo facultan para suscribir el compromiso.

Se trata por tanto de una legislación de avanzada cuya pretensión es conceder a la pequeña empresa importantes recursos para acceder a créditos dando en garantía los bienes que dan sostenibilidad al negocio. Sin embargo, para que el sistema sea efectivo y se constituya en una herramienta eficaz de acceso al crédito, es necesario solventar reglamentariamente algunos importantes vacíos que persisten hoy día.



LUIS CARLOS FERNÁNDEZ CARPIO

Asociado

lcfernandez@ariaslaw.co.cr